



ACTA N° 30 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintetres (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, con la presencia de la señora Presidenta **Dra. MARIA LUISA LUCAS** y los Sres. Jueces **Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICUS** y **Dr. JORGE FERNANDO GÓMEZ** y de la Sra. Procuradora Fiscal **Dra. NÉLIDA MARÍA VILLALBA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto como **CONSIDERARON**: **A.-** Los autos caratulados “**Municipalidad de Resistencia S/ Convocatoria a elecciones 10/11/19**” **Expte. N° 39/19 del Registro de este Organismo** y presentación del Sr. Carlos Galo Encina en el carácter de apoderado de la Alianza Transitoria “Chaco Somos Todos”. Con referencia a lo solicitado en el punto 1), 2), 3) y 4) del petitorio de dicha presentación, luego de un intercambio e ideas **ACORDARON**: **Punto 1)** Deberá estarse al Acuerdo N° 29 de fecha 22/09/19 y a los términos del mismo en el que ya se han ratificado las actas y este Tribunal Electoral se explaya sobre su competencia. **Punto 2)** por Acta del día de ayer el Tribunal se expresa sobre el conflicto de competencia y la gravedad institucional que la medida decretada por el titular del Juzgado Civil y Comercial N° 21 ocasiona, donde además se solicita el Per Saltum para que sea el Superior Tribunal de Justicia quien se avoque a entender en esta cuestión. Con respecto al **Punto 3)** deberá estarse a lo ya dispuesto en los puntos que anteceden y al Acuerdo de fecha 22/09/19. **Punto 4)** En el Acuerdo mencionado se dispuso encomendar a Fiscalía de Estado de la Provincia la representación de este Organismo Electoral para la apelación de la medida cautelar y presentación espontánea en la Acción de Amparo conforme lo normado por el artículo 172° de la Constitución Provincial y el artículo 7° inc. a) de la Ley N°1940A de Fiscalía de Estado y que dicho Organismo dictaminó devolver las actuaciones remitidas considerando que ellos no deben intervenir en representación del Tribunal Electoral por los fundamentos dados en Nota N° 4500 de fecha del 23/09/19. **B.-** Teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Estado en Nota N° 4500 de fecha 23/09/19 y la urgencia que la cuestión amerita,



dado que el día 25/09/19 vence con cargo fuera de hora el plazo para la apelaciones la medida cautelar a la que se hace referencia ut supra, **ACORDARON:** 1) **FACULTAR** a la señora Presidenta **Dra. María Luisa Lucas** a representar al Tribunal Electoral en esta cuestión y las relacionadas con los comicios municipales del 10/11/19 y a suscribir todos los actos procesales en dichas causas. 2) **DISPONER** la designación del **Dr. Hilario José Bistoletti** abogado del Foro local para patrocinar a la señora Presidenta en representación del Cuerpo. 3) **COMUNCIAR** a Dirección General de Administración, en virtud de lo normado por el Artículo 39° de la Ley 834Q, a sus efectos. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la Señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

[Signature]
DR. JORGE FERNANDO CÓMEZ
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
DRA. MARIA LUISA LUCAS
 PRESIDENTA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
DRA. NELIDA MARIA VILLALBA
 PROCURADORA FISCAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO



[Signature]
M. MARCELA CENURIÓN PEDRO
 SECRETARIA ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO